

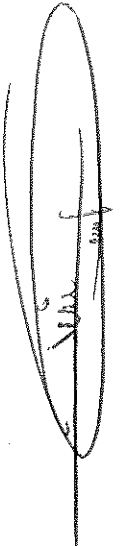
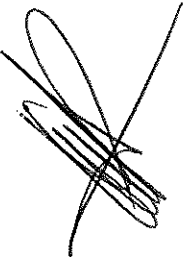


Contrato de prestación de servicios profesionales de seguros de bienes muebles e inmuebles que se celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado y representante legal, por otra parte, comparece la persona moral denominada "**Chubb Seguros México**" **Sociedad Anónima**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "**La Prestadora**", representada en esta acto por su apoderado legal Luis Ernesto Parra Sánchez; quienes se sujetan al tenor de las siguientes,

DECLARACIONES

I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:

- 
- 
- 
- 
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
 - b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
 - c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
 - d) Su representante posee las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, ya que cuenta con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869 pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
 - e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
 - f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;

- g) Al requerir la prestación de servicios profesionales para la contratación de seguros de bienes muebles e inmuebles de la CEDHJ, lanzo las bases de licitación pública local LPL/CEDHJ-08-2019, para que personas físicas o morales presentaran propuestas al respecto.

II.- Declara "La Prestadora" por conducto de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad anónima con actividad económica de compañía de seguros no especializadas en seguros de vida, bajo el régimen general de ley de personas morales, y se encuentra debida y legalmente constituida bajo las leyes aplicables cuyo objeto social, es operar como una institución de seguros mexicana, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones legales; y de conformidad con la autorización otorgada por el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en entre otras;
- b) Su domicilio fiscal se encuentra en la avenida Paseo de la Reforma número 250 Torre Niza, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México; con R.F.C. ASE901221SM4; correo electrónico: patricia.cortez@chubb.com
- c) Cuenta con número P28780 según constancia de actualización de proveedor del año 2018, presentada ante la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco;
- d) Su representante cuenta con las facultades legales para comparecer a la celebración del presente contrato según se desprende del testimonio público de fecha 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, pasado ante la fe del licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, notario público titular de la notaría pública número 180 ciento ochenta de la ciudad de México; por lo tanto puede obligar a su representada en el presente instrumento, y que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocado, modificado o limitado de forma alguna el cargo con el que se ostenta en la celebración del presente contrato;
- e) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
HSBC	Nacional		021580040138173339	1950

- f) Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral clave de elector: PRSNLS81032514H801; C.U.R.P: PASL810325HJCRNS00;

g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;

h) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

a) Que después de haber publicado las bases de licitación pública, y después de varias etapas de dicho proceso, con fecha 30 de abril de 2019 dos mil diecinueve, en el salón Francisco Tenamaxtli del edificio ubicado en Pedro Moreno número 1616, colonia americana en esta ciudad, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos se llevó a cabo la presentación y apertura de las propuestas técnicas de la licitación pública local LPL/CEDHJ-08-2019, en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de la CEDHJ, emitida por el Comité de Adquisiciones de la referida institución para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CEDHJ".

b) Derivado de lo anterior, con fecha 20 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se emitió el Acta de Resolución de Adjudicación, donde previo dictamen técnico y después de cumplimentar requisitos, "La Prestadora" en su carácter de licitante, se adjudicó la licitación pública mencionada en el inciso que antecede, en virtud de cumplir con la parte técnica y ofertar como propuesta económica el precio más viable y solvente de la convocante CEDHJ y no superó en mayor cantidad su techo presupuestal.

c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico.

d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"La CEDHJ" celebra con "La Prestadora" a efecto de que ésta proporcione los "SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA CEDHJ" con tipo de cobertura amplia y con deducibles en daños materiales y robo total, en los términos de la licitación pública local LPL/CEDHJ-08-2019 y sus anexos, así como del presente instrumento.

Para efectos de cumplir con lo anterior, "La Prestadora" deberá de dar cabal cumplimiento al anexo 1 de especificaciones mínimas de la licitación Cotización Seguros de Edificios y Locales de la CEDHJ 2019 (que obra en fojas 11 y 12), el acta de junta de aclaraciones y

demás anexos de la licitación pública local LPL/CEDHJ-08-2019, que en su conjunto forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.

El valor pactado por los servicios profesionales prestados, será por la cantidad de \$207,346.00 (doscientos siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100), más el impuesto al valor agregado correspondiente. Y se pagará en una sola exhibición, una vez que se haya realizado la entrega de los productos y/o servicios prestados, entre ellos las pólizas que amparen los seguros de los bienes muebles e inmuebles con los tipos de cobertura amplia que son materia de la licitación y presente contrato.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que el pago a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado las pólizas correspondientes y los entregables, así como a entregar previa y debidamente los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por el área de servicios generales o administración correspondiente de la CEDHJ y validada por dichas áreas.
- b. Copia de los contra-recibos, debidamente autorizados por el área de servicios generales de la dirección administrativa y validadas por el área técnica en donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia de los documentos de los servicios prestados.

“La CEDHJ” le depositará a la prestadora (vía transferencia electrónica) a las cuentas bancarias señaladas en el inciso e) del punto II de declaraciones, la cantidad correspondiente en los términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, una vez que la prestadora haya entregado la totalidad de los bienes o servicios, a entera satisfacción de la CEDHJ.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

“La CEDHJ” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando “La Prestadora” incumpla con lo pactado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del presente instrumento, para tal efecto dará aviso por escrito con 10 días de anticipación.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN:

“LA CEDHJ”, podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “La Prestadora” si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:
Si “La Prestadora”:

- a).- No ejecuta los servicios profesionales de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, en la licitación pública correspondiente, así como en sus anexos que forman parte integrante del presente contrato.
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, séptima, novena, décima cuarta y la presente décima sexta.
- c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados.
- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato
- e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe “La CEDHJ”, para fiscalizar el desempeño de “La Prestadora”.
- f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por “La CEDHJ”.
- g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite “La CEDHJ”.
- h).- No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, séptima y novena, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a “La Prestadora” de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- APLICACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO.

Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicado en el contrato, una pena convencional del 1% del importe del bien o servicio no entregado, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento como causa los bienes con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%.

La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el pedido una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato “La Prestadora”, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de la prestadora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a “La CEDHJ”, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de la prestadora de servicios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, “La CEDHJ” y “La Prestadora” se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto la prestadora a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado por la prestadora para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual la prestadora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de la prestadora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.


Las partes acuerdan que los anexos que se definen como licitación pública y sus anexos del 1 al 6 que consta de 19 hojas, el acta de presentación de propuestas de fecha 30 de abril de 2019 que consta de 5 cinco hojas, escrito compuesto de 2 hojas que contiene el dictamen técnico de conformidad con el punto 6 de criterios de evaluación y adjudicación de fecha 2 de mayo de 2019, el acta de resolución de adjudicación de fecha 20 de mayo de 2019, son y forman parte integrante del presente contrato, así como todos aquellos anexos que en lo futuro sean firmados por las parte y tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

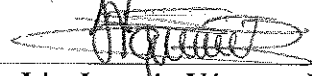
Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 28 de mayo de 2019.

"La Prestadora"


Luis Ernesto Parra Sánchez
Administrador General Único

"LA CEDHJ"


Lic. Ignacio Vázquez Lamas
Representante legal

Testigos


Carmen Patricia Gómez Flores


Cp. Roberto Llamas Macías

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios y proveeduría que consta de 09 nueve páginas, celebrado el día 28 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, siendo efectivo precisamente a partir del 16 de junio de 2019 dos mil diecinueve, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona moral denominada Shubb Seguro México S. A.

El presente contrato constituye la única relación contractual entre "La Prestadora" y "La CEDHJ" para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SEXTA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, la prestadora se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación, La CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los productos y/o servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la licitación, hasta en tanto sean aceptadas por LA CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o las bases.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los servicios prestados y la prestadora se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad.

OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes y/o servicios deberán de ser entregados, a partir de la firma del contrato en el domicilio de la convocante.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La prestadora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES:

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando La Prestadora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación correspondiente y todos sus anexos;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a la prestadora para corregir las causas de algún mal dato de los productos dentro de los plazos establecidos en el presente contrato; y

c) En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

d) Cuando la prestadora no entregue en tiempo y forma el servicio aquí contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que "LA CEDHJ" nombrará personal designado por ésta para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por "La Prestadora", esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y la licitación pública respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:

"La Proveedoradora" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "La CEDHJ", así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS:

La Prestadora sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, cualquiera que sea el resultado de éste.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 30 treinta de junio de 2019 dos mil diecinueve y no excederá del día 01 primero de enero de 2020 dos mil veinte, fecha en la cual "La Prestadora" deberá cumplir con los objetivos señalados en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, la licitación y anexos.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "La CEDHJ".

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "La Prestadora" deberá regresar a "La CEDHJ" cualquier cantidad de dinero que haya recibido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El presente contrato constituye la única relación contractual entre "La Prestadora" y "La CEDHJ" para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SEXTA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, la prestadora se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prorroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación, La CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los productos y/o servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la licitación, hasta en tanto sean aceptadas por LA CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o las bases.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los servicios prestados y la prestadora se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad.

OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes y/o servicios deberán de ser entregados, a partir de la firma del contrato en el domicilio de la convocante.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La prestadora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES:

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando La Prestadora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación correspondiente y todos sus anexos;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a la prestadora para corregir las causas de algún mal dato de los productos dentro de los plazos establecidos en el presente contrato; y

- c) En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Cuando la prestadora no entregue en tiempo y forma el servicio aquí contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que "LA CEDHJ" nombrará personal designado por ésta para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por "La Prestadora", esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y la licitación pública respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:

"La Proveedoradora" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "La CEDHJ", así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS:

La Prestadora sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, cualquiera que sea el resultado de éste.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 30 treinta de junio de 2019 dos mil diecinueve y no excederá del día 01 primero de enero de 2020 dos mil veinte, fecha en la cual "La Prestadora" deberá cumplir con los objetivos señalados en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, la licitación y anexos.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "La CEDHJ".

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "La Prestadora" deberá regresar a "La CEDHJ" cualquier cantidad de dinero que haya recibido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “La Prestadora” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SEXTA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, la prestadora se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prorroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación, La CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los productos y/o servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la licitación, hasta en tanto sean aceptadas por LA CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o las bases.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los servicios prestados y la prestadora se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad.

OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes y/o servicios deberán de ser entregados, a partir de la firma del contrato en el domicilio de la convocante.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La prestadora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES:

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando La Prestadora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación correspondiente y todos sus anexos;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a la prestadora para corregir las causas de algún mal dato de los productos dentro de los plazos establecidos en el presente contrato; y

- c) En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Cuando la prestadora no entregue en tiempo y forma el servicio aquí contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que "LA CEDHJ" nombrará personal designado por ésta para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por "La Prestadora", esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y la licitación pública respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:

"La Proveedora" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "La CEDHJ", así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS:

La Prestadora sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, cualquiera que sea el resultado de éste.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA. 30

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 16 dieciséis de junio de 2019 dos mil diecinueve y no excederá del día 01 primero de enero de 2020 dos mil veinte, fecha en la cual "La Prestadora" deberá cumplir con los objetivos señalados en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, la licitación y anexos.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "La CEDHJ".

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "La Prestadora" deberá regresar a "La CEDHJ" cualquier cantidad de dinero que haya recibido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.